



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INEM JOSÉ FÉLIX DERESTREPO**



Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002

Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017

NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340

**RESOLUCIÓN RECTORAL DE ADJUDICACIÓN N.º RA 117
DEL 30 DE JULIO DE 2026
PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

“Por medio de la cual se adjudica la Invitación Pública N.º 17 de 2026, cuyo objeto consiste en contratar la prestación de servicios logísticos, de transporte, pedagógicos y de desarrollo de actividades requeridos para la planeación y realización de las salidas pedagógicas de la Institución Educativa.”

El Rector de la Institución Educativa INEM José Félix de Restrepo, en calidad de ordenador del gasto y responsable de orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional, en ejercicio de las atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias que le corresponden, especialmente las conferidas por la Ley 715 de 2001, el reglamento de contratación aprobado por el Consejo Directivo y las demás disposiciones vigentes aplicables,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, los contratos financiados con recursos de los Fondos de Servicios Educativos cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes se adelantarán conforme con los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo, con observancia de los principios aplicables a la gestión de los recursos públicos.

Que corresponde al Rector, en calidad de ordenador del gasto, celebrar los contratos que deban pagarse con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, dentro de las condiciones y límites establecidos en las disposiciones vigentes y en el reglamento institucional de contratación.

Que la Institución Educativa identificó la necesidad de contratar la prestación de servicios logísticos, de transporte, pedagógicos y de desarrollo de actividades requeridos para la planeación y realización de las salidas pedagógicas dirigidas a los estudiantes, en el marco de los proyectos de Convivencia Escolar, Democracia Escolar, Proyecto Ambiental Escolar (PRAE), Medias Técnicas y Profundizaciones Académicas, conforme con las especificaciones, actividades, cantidades y condiciones establecidas por la Institución.

Que para respaldar el proceso contractual se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 19 del 24 de julio de 2026, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000).

Que para atender la necesidad identificada se publicó en la cartelera de la Institución Educativa la Invitación Pública N.º 17 de 2026, cuyo objeto es la prestación de servicios logísticos, de transporte, pedagógicos y de desarrollo de actividades para la realización de las salidas pedagógicas programadas por la Institución Educativa, orientadas al fortalecimiento de la convivencia escolar, la representación estudiantil, el liderazgo, la democracia escolar, la educación ambiental, las políticas de ciudad, las medias técnicas y las profundizaciones académicas.

Que, dentro del término establecido para el cierre del proceso, se presentó una propuesta por parte de RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.

Que, una vez realizada la evaluación jurídica, técnica, económica y financiera de la propuesta presentada, se determinó que RUTAS DE COLOMBIA S.A.S. cumple con los requisitos y condiciones establecidos en la Invitación Pública N.º 17 de 2026.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JOSÉ FÉLIX DERESTREPO



Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002

Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017

NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340

Que la propuesta económica presentada por RUTAS DE COLOMBIA S.A.S. establece valores unitarios para los recorridos requeridos, cuya canasta de referencia asciende a CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.210.000).

Que el valor de la canasta corresponde a una referencia económica de los recorridos cotizados y no constituye el valor total que necesariamente será ejecutado durante el contrato.

Que el presupuesto oficial del proceso corresponde a un monto máximo agotable de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000), que se ejecutará de acuerdo con las salidas pedagógicas efectivamente programadas, autorizadas y realizadas, aplicando los valores unitarios ofertados por el contratista, sin que la Institución Educativa quede obligada a ejecutar la totalidad de los recursos disponibles.

Que la propuesta presentada por RUTAS DE COLOMBIA S.A.S. resulta favorable para la satisfacción de la necesidad institucional y cumple con las condiciones establecidas en el proceso de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICACIÓN. Adjudicar la Invitación Pública N.º 17 de 2026 a RUTAS DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 800.209.441-6.

El objeto del contrato que se celebre será:

“Prestar los servicios logísticos, de transporte, pedagógicos y de desarrollo de actividades destinados a la realización de las salidas pedagógicas para los estudiantes de la Institución Educativa, orientadas a promover la convivencia escolar, el trabajo en equipo, la integración institucional y el sano esparcimiento en los niveles de básica primaria, secundaria y media; fortalecer las competencias en resolución pacífica de conflictos, liderazgo, participación ciudadana, democracia escolar y gestión de la convivencia mediante el acompañamiento a mediadores escolares, personeros, contralores, líder SOYED y demás estamentos de representación estudiantil; desarrollar actividades de campo para la sensibilización, conservación y fortalecimiento del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE), articuladas con las políticas públicas ambientales, de sostenibilidad y gestión del entorno impulsadas en la ciudad; y facilitar experiencias teórico-prácticas, visitas de campo y contextos reales de aprendizaje que fortalezcan las competencias específicas de las medias técnicas y las profundizaciones académicas, de acuerdo con la estructura vocacional de la Institución.”

ARTÍCULO SEGUNDO. VALOR DE LA ADJUDICACIÓN. El valor de la adjudicación corresponde a un presupuesto máximo agotable de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000), incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos a que haya lugar.

El contrato se ejecutará mediante la aplicación de los valores unitarios ofertados por el contratista, de acuerdo con las salidas pedagógicas efectivamente programadas, solicitadas, autorizadas y realizadas, hasta agotar el presupuesto máximo disponible o hasta la finalización del plazo contractual, lo que ocurra primero.

La Institución Educativa no estará obligada a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado y únicamente reconocerá el valor de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INEM JOSÉ FÉLIX DERESTREPO



Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002

Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017

NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340

ARTÍCULO TERCERO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Las obligaciones económicas derivadas del contrato que se celebre como consecuencia de la presente adjudicación se atenderán con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 19 del 24 de julio de 2026, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000).

ARTÍCULO CUARTO. SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN. Ordenar la elaboración y suscripción del contrato correspondiente con RUTAS DE COLOMBIA S.A.S., previo cumplimiento de los requisitos presupuestales, jurídicos, técnicos y administrativos establecidos por la Institución Educativa.

La ejecución del contrato solamente podrá iniciarse cuando se encuentre suscrito por las partes, se haya expedido el respectivo compromiso o registro presupuestal, se haya designado la supervisión y se hayan verificado los documentos técnicos y operativos de los vehículos, conductores y demás personal asignado a la prestación de cada servicio.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido de la presente resolución al representante legal de RUTAS DE COLOMBIA S.A.S. y a las dependencias institucionales correspondientes, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. RECURSOS Y VIGENCIA. Contra la presente resolución no procede recurso alguno. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los treinta (30) días del mes de julio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDISON DARIÓ VASCO AGUDELO
Rector